

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 095 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 12 SEP 2017

Vistos: El Memorando N° 1559-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 010-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkp, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 695-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el 31 de marzo de 2010, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y el Consorcio Vilma Luna-Manuel Laurencio (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, derivado del Concurso Público N° 002-2009-FONDEPES, para el *"servicio de supervisión externa de la obra mejoramiento de la infraestructura de servicio y de la comercialización del DPA San Andrés, región Ica"*, por el monto de S/ 210 194,46 (Doscientos diez mil ciento noventa y cuatro con 46/100 Soles) incluido IGV, en el marco del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el 7 de julio de 2017, mediante la Carta N° 151-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) comunicó la conformidad de la última prestación en el marco del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG;

Que, el 19 de julio de 2017, mediante la Carta N° 002-2017/C.VL&ML-FONDEPES, la Supervisión presentó al FONDEPES la liquidación del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG;

Que, el 2 de agosto de 2017, mediante la Resolución de Secretaría General N° 080-2017-FONDEPES/SG, motivada en el Informe N° 007-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkp y el Informe N° 559-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la citada resolución, el FONDEPES observó la liquidación presentada por la Supervisión en el marco del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG;

Que, el 3 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 88-2017-FONDEPES/SG, el FONDEPES remitió vía notarial a la Supervisión la Resolución de Secretaría General N° 080-2017-FONDEPES/SG;

Que, el 10 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 003-2017/C.VL&ML-FONDEPES, la Supervisión acogió las observaciones formuladas por el FONDEPES sobre la liquidación presentada en el marco del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG;

Que, el 25 de agosto de 2017, mediante el Informe N° 010-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkp, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA indicó lo siguiente:

"(...)

En cumplimiento al artículo 179 numeral 1 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el consultor de la obra al haber recepcionado el 03 de agosto de 2017, las observaciones formuladas a la liquidación presentada, tuvo 5 días para pronunciarse

y notificar su pronunciamiento, fecha que venció el 07 de agosto de 2017, al no haberlo hecho, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad; sin embargo, con Carta N° 003-2017/C.VL&ML-FONDEPES, recepcionada por la Entidad el 10 de Agosto de 2017, el Consorcio Vilma Luna - Manuel Laurencio, aceptó la liquidación de servicios de Supervisión de obra elaborada por FONDEPES, solicitando el pago del saldo a favor y devolución de fondo de garantía.

(...)

De acuerdo al Informe N° 007-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, se detalló los cálculos efectuados con la cual se observó la liquidación presentado por el Consultor de obra CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO, y se determinó el saldo a favor del contratista por el monto de **S/. 48,586.16**, incluido los impuestos de ley, y sumado a la devolución de la retención realizada por la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo al Laudo Arbitral de fecha 07.03.2016, por el monto de **S/ 21,022.45**, daría un total a favor del Contratista de **S/ 69,608.61**.



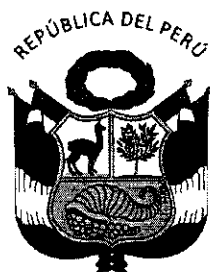
Cuadro N° 03: Saldo de la Liquidación a favor del CONSORCIO VILMA LUNA - MANUELLAURENCIO

RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO				
(En Nuevos Soles)				
PROYECTO	"SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y DE LA COMERCIALIZACIÓN DEL DPA SAN ANDRÉS-REGIÓNICA".			
CONTRATO N°	N° 001-2010- FONDEPES/OGA-OLOG	Monto Contrato	210,194.46	
CONCURSO	CP-002-2009/FONDEPES	Plazo contractual	8 meses	
SUPERVISOR	CONSORCIO VILMA LUNA - MANUEL LAURENCIO	Pracios a	sep-09	
ITEM	DESCRIPCION	SEGUN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1	COSTO DIRECTO DEL CONTRATO			
1.1	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
1.2	VALORIZACION BRUTA	0.00	0.00	0.00
1.2.1	VALORIZACIONES			
	a) Contrato Principal	162,150.00	162,150.00	0.00
	Valorización autorizada por Laudo Arbitral			
	b) Valorización N° 07 (Laudo Arbitral)	27,025.00		27,025.00
	Prestaciones por Ampliaciones de Pazo por Laudo Arbitral			0.00
	c) Ampliación de Plazo N° 01	6,005.58		6,005.58
	d) Ampliación de Plazo N° 02	12,011.16		12,011.16
	Pago Varios por Laudo Arbitral			0.00
	e) Honorarios del Árbitro Único	2,284.36		2,284.36
	f) Gastos Administrativos de la Secretaría del SNA-OSCE	1,252.17		1,252.17
	g) Intereses por Valorización N° 07	7.89		7.89
	SUBTOTAL = 1.2.1	210,736.16	162,150.00	48,586.16
1.2.2	REAJUSTE NETO			
	h) Reajuste Bruto	0.00	0.00	0.00
	i) Reajuste No Correspondiente por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.2.2.	0.00	0.00	0.00
1.2.3	AMORTIZACION DEL ADELANTO (Sin IMPUESTOS DE LEY)			
	j) Por Adelanto Directo (Efectivo)	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.2.3	0.00	0.00	0.00
	TOTAL 1.0 = (1.1+1.2) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	210,736.16	162,150.00	48,586.16
	RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (LAUDO ARBITRAL)			21,022.45
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (S/.) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY			69,608.61
	COSTO TOTAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA - SUPERVISIÓN	S/.		210,736.16

Asimismo a fin de gestionar, esclarecer y facilitar las actuaciones financieras y administrativas referidas al pago, así como para llevar un correcto registro cuando se cierre el proyecto, una vez que éste sea completado en todos sus componentes y que incluya los montos recalculados por la Entidad y que fueron aceptados por el Supervisor de Obra, es necesario contar con el respectivo Acto Resolutivo Declarativo para aprobar la liquidación que fue observada por la Entidad.

(...);

Que, el 27 de agosto de 2017, mediante el Memorando N° 1559-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 010-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/lkpv, solicitando a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) continuar con el trámite para que se proyecte la resolución declarativa de aprobación de la liquidación presentada por la Supervisión con las observaciones formuladas por el FONDEPES;



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 095 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 12 SEP 2017



Que, el 6 de setiembre de 2017, mediante el Informe N° 695-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ indicó que es legalmente viable declarar mediante Resolución de Secretaría General que desde el 8 de agosto de 2017 se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el FONDEPES respecto del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG para el *"servicio de supervisión externa de la obra mejoramiento de la infraestructura de servicio y de la comercialización del DPA San Andrés, región Ica"*, así como disponer que se inicien las acciones conducentes para la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento otorgada por el Consorcio Vilma Luna-Manuel Laurencio a favor del FONDEPES, de conformidad con el artículo 158 del Reglamento;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en mérito de la facultad delegada por el literal k) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General, a través de la cual se declare que desde el 8 de agosto de 2017 se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Consorcio Vilma Luna-Manuel Laurencio con las observaciones formuladas por FONDEPES;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que desde el 8 de agosto de 2017 se tiene por aprobada la liquidación presentada por el Consorcio Vilma Luna-Manuel Laurencio con las observaciones formuladas por el FONDEPES respecto del Contrato de Servicio N° 001-2010-FONDEPES/OGA-OLOG, derivado del Concurso Público N° 002-2009-FONDEPES, para el *"servicio de supervisión externa de la obra mejoramiento de la infraestructura de servicio y de la comercialización del DPA San Andrés, región Ica"*, cuyo costo total asciende a la suma de S/ 210 736,16 (Doscientos diez mil setecientos treinta y seis con 16/100 Soles) incluido impuesto de ley, con un saldo a su favor ascendente a S/ 48 586,16 (Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis con 16/100 Soles) incluido impuesto de ley, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración que realice las acciones conducentes para efectuar el pago del saldo a favor al Consorcio Vilma Luna-Manuel Laurencio por la suma de S/ 48 586,16 (Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y seis con 16/100 Soles) incluido impuesto de ley.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que realice las acciones conducentes para la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento otorgada por el Consorcio Vilma Luna-Manuel Laurencio a favor del FONDEPES, ascendente a S/ 21 022,45 (Veintiún mil veintidós con 45/100 Soles), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Vilma Luna-Manuel Laurencio remitiéndose copias a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la

Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

